



**CONVENIO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO A TRAVÉS DEL VICEMINISTERIO DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, LA MICROREGIÓN LOS IZALCOS Y LOS MUNICIPIOS DE CUISNAHUAT, SAN JULIÁN, IZALCO, SANTA ISABEL ISHUATÁN, NAHUIZALCO, CALUCO Y SANTA CATARINA MASAHUAT PARA EL PROCESO DE TRASLADO DEL EJERCICIO DE LAS COMPETENCIAS EN MATERIA DE GESTIÓN TERRITORIAL.**

NOSOTROS: MANUEL ORLANDO QUINTEROS AGUILAR conocido por GERSON MARTINEZ, mayor de edad, empleado, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número [redacted] y con Número de Identificación Tributaria [redacted], actuando en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, en mi calidad de Ministro de Obras Públicas Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, en adelante denominado Ministerio o MOPTVDU con Número de Identificación Tributaria [redacted], lo cual compruebo con el Diario Oficial número noventa y nueve tomo cuatrocientos tres del uno de junio de dos mil catorce, mediante el cual se publicó el Acuerdo Ejecutivo número once de fecha uno de junio de dos mil catorce, mediante el cual el señor Presidente de la República, Profesor Salvador Sánchez Cerén, en uso de sus facultades constitucionales establecidas en los artículos cincuenta y nueve y ciento sesenta y dos de la Constitución de la República de El Salvador y de conformidad al artículo veintiocho del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo acordó a partir del uno de junio de dos mil catorce mi nombramiento con el cargo de **MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTE, Y DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO; JORGE WILLER PATRIZ CASTANEDA**, Doctor en Medicina y Cirugía, del domicilio de Nahuizalco, departamento de Sonsonate, con Documento Único de Identidad número: [redacted], actuando en mi calidad de Alcalde Municipal de Nahuizalco y en nombre y representación del Concejo Municipal de ese municipio, calidad que compruebo por medio de los documentos siguientes: a) Credencial extendida por el Tribunal Supremo Electoral el día catorce de abril del año dos mil quince en la que se hace constar que resulté electo como Alcalde por el municipio de Nahuizalco, departamento de Sonsonate, para el período del uno de mayo de dos mil quince hasta el treinta de abril de dos mil dieciocho; b) certificación de Acuerdo Municipal número siete, Acta número veintidós, de sesión ordinaria celebrada por el Concejo Municipal de Nahuizalco, el día quince de noviembre de dos mil dieciséis, en el que se me delega a suscribir el

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

9

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

9



presente instrumento; **BLANCA LIDIA ORELLANA DE VÁSQUEZ,**

Licenciada en Relaciones Internacionales, del domicilio de Caluco, departamento de Sonsonate, con Documento Único de Identidad número:

actuando en mi calidad de Alcaldesa Municipal de Caluco y en nombre y representación del Concejo Municipal de ese municipio, calidad que compruebo por medio de los documentos siguientes: a) Credencial extendida por el Tribunal Supremo Electoral el día catorce de abril del año dos mil quince en la que se hace constar que resulté electa como Alcaldesa por el municipio de Caluco, departamento de Sonsonate, para el período del uno de mayo de dos mil quince hasta el treinta de abril de dos mil dieciocho; b) certificación de Acuerdo Municipal número tres, Acta número veintiuno, de sesión ordinaria celebrada por el Concejo Municipal de Caluco, el día diez de noviembre de dos mil dieciséis, en el que se me delega a suscribir el presente instrumento; quien a su vez actúa como Presidenta de la Junta Directiva de la Entidad Autónoma Microregión Los Izalcos según la certificación del punto de acta número cinco de fecha doce de octubre del año dos mil dieciséis, en que se me elige como presidenta de dicha asociación y certificación de acta número doce de fecha catorce de noviembre de dos mil dieciséis, en el que se me delega a suscribir el presente instrumento; **JORGE ALBERTO ÁBREGO MIRANDA,** Comerciante, del domicilio de Cuisnahuat, departamento de Sonsonate, con Documento Único de Identidad número:

actuando en mi calidad de Alcalde Municipal de Cuisnahuat y en nombre y representación del Concejo Municipal de ese municipio, calidad que compruebo por medio de los documentos siguientes: a) Credencial extendida por el Tribunal Supremo Electoral el día catorce de abril del año dos mil quince en la que se hace constar que resulté electo como Alcalde por el municipio de Cuisnahuat, departamento de Sonsonate, para el período del uno de mayo de dos mil quince hasta el treinta de abril de dos mil dieciocho; b) certificación de Acuerdo Municipal número cinco, Acta número cuarenta y tres, de sesión ordinaria celebrada por el Concejo Municipal de Cuisnahuat, el día cuatro de noviembre de dos mil dieciséis, en el que se me delega a suscribir el presente instrumento; **EDNA BEATRIZ CHACÓN,** Empleada, del domicilio de San Julián, departamento de Sonsonate, con Documento Único de Identidad número:

actuando en mi calidad de Alcaldesa Municipal de San Julián y en nombre y representación del Concejo Municipal de ese municipio, calidad que compruebo por medio de los documentos siguientes: a) Credencial extendida por el Tribunal Supremo Electoral el día catorce de abril del año dos mil quince en la que se hace constar que resulté electa como Alcaldesa por el municipio de San Julián, departamento de Sonsonate, para el período del uno de mayo de dos mil quince hasta el treinta de abril de dos mil dieciocho; b) certificación de Acuerdo Municipal número ocho, Acta número veintitrés, de sesión ordinaria celebrada por el Concejo Municipal de San Julián, el día nueve de noviembre de dos mil dieciséis,

an



en el que se me delega a suscribir el presente instrumento; **JOSÉ ALFONSO GUEVARA CISNEROS**, de cincuenta y tres años de edad, Ingeniero Agrónomo, del domicilio de Izalco, departamento de Sonsonate, con Documento Único de Identidad número: cero un millón setecientos treinta y dos mil diecinueve - cuatro, actuando en mi calidad de Alcalde Municipal de Izalco y en nombre y representación del Concejo Municipal de ese municipio, calidad que compruebo por medio de los documentos siguientes: a) Credencial extendida por el Tribunal Supremo Electoral el día catorce de abril del año dos mil quince en la que se hace constar que resulté electo como Alcalde por el municipio de Izalco, departamento de Sonsonate, para el período del uno de mayo de dos mil quince hasta el treinta de abril de dos mil dieciocho; b) certificación de Acuerdo Municipal número tres, Acta número veinticinco, de sesión ordinaria celebrada por el Concejo Municipal de Izalco, el día veintidós de noviembre de dos mil dieciséis, en el que se me delega a suscribir el presente instrumento; **FLOR DE MARIA NAJARRO PEÑA**, de [redacted], Estudiante, del domicilio de Santa Isabel Ishuatán, departamento de Sonsonate, con Documento Único de Identidad número: [redacted], actuando en mi calidad de Alcaldesa Municipal de Santa Isabel Ishuatán y en nombre y representación del Concejo Municipal de ese municipio, calidad que compruebo por medio de los documentos siguientes: a) Credencial extendida por el Tribunal Supremo Electoral el día catorce de abril del año dos mil quince en la que se hace constar que resulté electa como Alcaldesa por el municipio de Santa Isabel Ishuatán, departamento de Sonsonate, para el período del uno de mayo de dos mil quince hasta el treinta de abril de dos mil dieciocho; b) certificación de Acuerdo Municipal número cuatro, Acta número veintidós, de sesión ordinaria celebrada por el Concejo Municipal de Santa Isabel Ishuatán, el día diez de noviembre de dos mil dieciséis, en el que se me delega a suscribir el presente instrumento; y **ALBA YESENIA EGUIZÁBAL GUTIÉRREZ**, [redacted], Licenciada en Administración de Empresas, del domicilio de Santa Catarina Masahuat, departamento de Sonsonate, con Documento Único de Identidad número: [redacted], actuando en mi calidad de Alcaldesa Municipal de Santa Catarina Masahuat y en nombre y representación del Concejo Municipal de ese municipio, calidad que compruebo por medio de los documentos siguientes: a) Credencial extendida por el Tribunal Supremo Electoral el día catorce de abril del año dos mil quince en la que se hace constar que resulté electa como Alcaldesa por el municipio de Santa Catarina Masahuat, departamento de Sonsonate, para el período del uno de mayo de dos mil quince hasta el treinta de abril de dos mil dieciocho; b) certificación de Acuerdo Municipal número seis, Acta número veintidós, de sesión ordinaria celebrada por el Concejo Municipal de Santa Catarina Masahuat, el día veinte de septiembre de dos mil dieciséis y c) certificación de Acuerdo Municipal número ocho, Acta número veinticinco, de sesión ordinaria celebrada por el Concejo Municipal de Santa Catarina Masahuat, el día cuatro de noviembre de dos mil dieciséis.



**CONSIDERANDO:**

- I. Que el artículo 1 de la Constitución de la República establece que El Salvador reconoce a la persona humana como el origen y el fin de la actividad del Estado, que está organizado para la consecución de la justicia, de la seguridad jurídica y del bien común. Asimismo reconoce como persona humana a todo ser humano desde el instante de la concepción. Y en consecuencia, es obligación del Estado asegurar a los habitantes de la República, el goce de la libertad, la salud, la cultura, el bienestar económico y la justicia social.
- II. Que la Política Nacional de Vivienda y Hábitat recientemente adoptada por el Gobierno de la República, contempla en uno de sus ejes transversales el "*Ordenamiento y Desarrollo territorial sostenible*", estableciendo que los municipios pueden y deben jugar de manera individual y especialmente asociados entre sí y en clave regional, un papel sustantivo en el desarrollo de la vivienda y el hábitat como componentes fundamentales del desarrollo de los territorios. Por ello, el municipio es un espacio privilegiado para propiciar la implementación exitosa de la Política.
- III. Que la Ley de Urbanismo y Construcción establece en su artículo 1, que el Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano será el encargado de formular y dirigir la Política Nacional de Vivienda y Desarrollo Urbano; así como de elaborar los planes nacionales y regionales y las disposiciones de carácter general a la que deben sujetarse las urbanizaciones, parcelaciones y construcciones en todo el territorio de la República. Asimismo, establece que la elaboración, aprobación y ejecución de planes de desarrollo urbano y rural de la localidad, corresponde al respectivo municipio, los que deberán enmarcarse dentro de los planes de desarrollo regional o nacional de vivienda y desarrollo.
- IV. Que el Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano en adelante VMVDU, dispone del instrumento técnico de referencia denominado "Plan de Desarrollo Territorial para la Región Sonsonate", cuya base geográfica, estadística y contextual proporciona los lineamientos urbanísticos y territoriales de los municipios del departamento de Sonsonate; y para el caso específico este instrumento sirve como insumo para la elaboración de los planes de desarrollo urbano y rural de los municipios de Nahuizalco, Caluco, Cuisnahuat, San Julián, Izalco, Santa Isabel Ishuatán y Santa Catrina Masahuat.
- V. Que conforme lo que establece el Art. 4, numeral 26 y 27, del Código Municipal, compete a los municipios la promoción y financiamiento de programas de vivienda; así como la autorización y fiscalización de parcelaciones, construcciones, lotificaciones, urbanizaciones y demás obras

9.7



de particulares, cuando en el municipio exista el instrumento de planificación y la capacidad técnica instalada para tal fin.

- VI. Que en cumplimiento del mandato constitucional contemplado en los artículos 206 y 207 de la Constitución de la República, el Estado y los entes autónomos están obligados a colaborar con el municipio en la gestión de materias y servicios de su competencia.
- VII. Que de acuerdo a lo establecido en la Ley de Ordenamiento y Desarrollo Territorial en sus artículos 10, 22 y 100, los municipios deben de contar con sus planes de desarrollo urbano y rural. En ese sentido, el VMVDU debe procurar que el proceso de traslado de competencia para la gestión de los territorios y consecuentemente la elaboración de dichos planes este acorde a lo establecido en la Ley de Ordenamiento y Desarrollo Territorial.
- VIII. Que el Acuerdo número ochocientos trece, emitido el veinte de diciembre de dos mil trece, por el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, establece las directrices esenciales para proceder al traslado de competencias y responsabilidades derivadas de la Ley de Urbanismo y Construcción, en relación a normar el uso y gestión de su territorio.
- IX. Que el Ministerio de Obras Públicas, Transporte, y de Vivienda y Desarrollo Urbano, MOPTVDU, a través del VMVDU, brinda asistencia y acompañamiento técnico a los municipios y asociaciones de municipios en materia de desarrollo urbano y descentralización para la formulación de instrumentos de planificación que facilitan el desarrollo sostenible de las mismas y que son requisito para ejercer la competencia del Art. 4, numeral 27, del Código Municipal. Para establecer las reglas que regirán la planificación y gestión del desarrollo urbanístico de la Microregión Los Izalcos, es importante formular instrumentos de planificación local que integren las propuestas de ordenamiento urbano a nivel nacional, regional y local, con las oportunidades y problemas de cada uno de los Municipios de Nahuizalco, Caluco, Cuisnahuat, San Julián, Izalco, Santa Isabel Ishuatán y Santa Catarina Masahuat, a fin de lograr las propuestas factibles y viables que coadyuven al mejoramiento de las condiciones económicas, sociales, ambientales y calidad de vida de sus habitantes, dotando a los actores sociales de un instrumento que les permita gestionar de forma eficiente su desarrollo urbano.
- X. Que en el marco de lo establecido en la Ley de Urbanismo y Construcción, que contempla el traslado del ejercicio de las competencias en materia de gestión territorial, el VMVDU tiene como objeto garantizar las capacidades técnicas instaladas para que los municipios gestionen

*[Handwritten initials]*

*[Handwritten initials]*

*[Handwritten signature]*



sus territorios. Y en virtud del cual se está ejecutando el "Programa de Fortalecimiento de Capacidades de Gobiernos Locales en Materia de Gestión Territorial para el Traslado del Ejercicio de las Competencias".

**POR TANTO:**

En el marco de nuestras atribuciones legales, institucionales y los considerandos que anteceden acordamos suscribir el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO A TRAVÉS DEL VICEMINISTERIO DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, LA MICROREGIÓN LOS IZALCOS Y LOS MUNICIPIOS DE CUISNAHUAT, SAN JULIÁN, IZALCO, SANTA ISABEL ISHUATÁN, NAHUIZALCO, CALUCO Y SANTA CATARINA MASAHUAT PARA EL PROCESO DE TRASLADO DEL EJERCICIO DE LAS COMPETENCIAS EN MATERIA DE GESTIÓN TERRITORIAL**, el cual se sujetará a las cláusulas siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO**

El presente convenio tiene como objeto brindar asistencia técnica a la Microregión Los Izalcos y a los Municipios de Cuisnahuat, San Julián, Izalco, Santa Isabel Ishuatán, Nahuizalco, Caluco y Santa Catarina Masahuat, para el proceso de traslado del ejercicio de las competencias en materia de gestión territorial, así como también el seguimiento en la aplicación y ejecución de los planes que resulten de este instrumento y la creación y funcionamiento adecuado de la Oficina de Planificación y Gestión Territorial de la Microregión de los Izalcos, todo esto en concordancia con la normativa jurídica vigente. Dicho instrumento coadyuvará a establecer el marco institucional, técnico y jurídico para la planificación y gestión urbana de los municipios mencionados, dentro del "Programa de Fortalecimiento de Capacidades de Gobiernos Locales en Materia de Gestión Territorial para el Traslado del Ejercicio de las Competencias" que ejecuta el VMVDU.

**CLÁUSULA SEGUNDA. COMPROMISOS DE LAS PARTES**

El MOPTVDU a través del VMVDU se compromete a:

1 Brindar asistencia técnica:

1.1 En la actualización y validación del "Plan de Desarrollo Territorial para la Región Sonsonate", para su implementación en lo que respecta a los municipios que conforman

907

9



la Microregión Los Izalcos: Nahuizalco, Caluco, Cuisnahuat, San Julián, Izalco, Santa Isabel Ishuatán y Santa Catarina Masahuat.

- 1.2 En el proceso de formulación de los Planes de Desarrollo Urbano y Rural de los Municipios de Nahuizalco, Caluco, Cuisnahuat, San Julián, Izalco, Santa Isabel Ishuatán y Santa Catarina Masahuat, como parte del "Programa de Fortalecimiento de capacidades de Gobiernos locales en Materia de Gestión Territorial para el Traslado del Ejercicio de las Competencias".
  - 1.3 Para la elaboración e implementación de los Instrumentos Técnicos y Legales de Desarrollo Urbano y Rural para los municipios de la Microregión Los Izalcos.
  - 1.4 Para el montaje y puesta en funciones de la Oficina de Planificación y Gestión Territorial -OPLAGEST-, en el nivel requerido, de acuerdo a las capacidades técnicas instaladas y los requerimientos del municipio según el diagnóstico a realizar.
  - 1.5 Relacionada a la resolución de Trámites, Permisos y Factibilidades sobre proyectos de urbanización, construcción y parcelación, la cual podrá programarse en forma mensual, durante un período de seis meses después de instalada la Oficina de Planificación y Gestión Territorial, pudiéndose prorrogarse hasta por un período igual, mediante el intercambio de notas entre las partes.
  - 1.6 A través de la Oficina de Integración de Trámites de Urbanización y Construcción (OIC), para el cumplimiento de la Ley Especial de Agilización de Trámites para el Fomento de los proyectos de Construcción, dando a conocer y capacitando al personal sobre todo lo relacionado con la ley.
  - 1.7 Para fortalecer capacidades técnicas y la gestión de conocimiento en las áreas de experticia del VMVDU y en el marco de sus posibilidades.
- 2 Proporcionar información:
- 2.1 Derivada de la Planificación Nacional y Regional desarrollada por el VMVDU, para ser utilizada como información base para la formulación de los Planes de la respectiva localidad.
  - 2.2 Relacionada a los archivos de expedientes otorgados por el Viceministerio en los municipios mencionados, además todo lo referente a formatos de solicitudes, requerimientos y resoluciones de trámites. Dicha información será proporcionada en formato digital.
  - 2.3 Otros instrumentos o documentos que se consideren necesarios para la resolución de los trámites.
- 3 Emitir dictamen favorable a cada Municipio, en el que se haga constar que cuenta con capacidad técnica instalada, Plan de Desarrollo Urbano y Rural, sistema de información



territorial, proyecto de Ordenanza Municipal y demás instrumentos normativos necesarios para poner en vigencia el mencionado Plan y ejercer la competencia en materia de gestión territorial.

4. Dar seguimiento trimestral a la labor realizada por los municipios en la implementación y ejecución del Plan de Desarrollo Urbano y Rural, el funcionamiento de la Oficina de Planificación y Gestión Territorial (OPLAGEST) de la Microregión de Los Izalcos y la aplicación de los cuerpos legales vigentes afines a la temática.

**La Microregión Los Izalcos se compromete a lo siguiente:**

1. Actualizar y validar el "Plan de Desarrollo Territorial para la Región Sonsonate", para su implementación en lo que respecta a los municipios que conforman la Microregión Los Izalcos (Nahuizalco, Caluco, Cuisnahuat, San Julián, Izalco, Santa Isabel Ishuatán y Santa Catarina Masahuat).
2. Promover la Formulación de los Planes de la localidad (Planes de Desarrollo Urbano y Rural y/o Planes de Ordenamiento y Desarrollo Local) de los Municipios de Nahuizalco, Caluco, Cuisnahuat, San Julián, Izalco, Santa Isabel Ishuatán y Santa Catarina Masahuat.
3. Facilitar toda la información y documentación necesaria para la realización de las diferentes actividades que se deriven del presente convenio.
4. Promover la revisión y modificación de su Acta de Constitución, los cuales deben incluir elementos que de acuerdo al Ley de Urbanismo y Construcción, Ley Especial de Lotificaciones y parcelaciones para uso Habitacional y Ley de Ordenamiento y Desarrollo Territorial, demandan para la prestación de servicios de tramitación y otorgamiento de factibilidades, permisos recepciones de obras y Regularizaciones de Lotificaciones y la creación de la Oficina de Planificación y Gestión Territorial como brazo técnico de la asociación, con todas sus implicaciones para la implementación del Plan de Desarrollo Urbano y Rural y aplicación de su respectiva ordenanza.
5. La asociación municipal a través de la OPLAGEST promoverá el envío de la notificación oficial al VMVDU por parte del Alcalde Municipal respectivo, en la que se haga constar que se cuenta con la capacidad técnica instalada, y se proporcione sistema de información territorial, plan de ordenamiento territorial y regulación de usos de suelo, así como sus respectivos proyectos de ordenanzas de otorgamiento de permisos, a fin que el VMVDU pueda otorgar dictamen favorable para concluir el proceso de traspaso del ejercicio de las competencias.

a. 7

9



6. Asentir el seguimiento por parte del VMVDU en lo relacionado a la implementación y ejecución del Plan de Desarrollo Urbano y Rural, así como el funcionamiento de la Oficina de Planificación y Gestión Territorial (OPLAGEST) de la Microregión de los Izalcos.
7. Contribuir a la Implantación de un mecanismo oportuno que permita el seguimiento de la aplicación de los cuerpos legales vigentes afines a la temática.
8. La Asociación a través de la OPLAGEST se compromete a realizar las coordinaciones pertinentes y necesarias con la Oficina de Integración de Trámites de Urbanización y Construcción (OIC) a fin de cumplir con las obligaciones que emanan de la Ley Especial de Agilización de Trámites para el Fomento de los proyectos de Construcción y de otras que tengan como fin el desarrollo económico del país y la agilización de trámites.

**Los Municipios de Nahuizalco, Caluco, Cuisnahuat, San Julián, Izalco, Santa Isabel Ishuatán y Santa Catarina Masahuat se comprometen de manera individual a lo siguiente:**

1. Facilitar toda la información y documentación necesaria para la realización de las diferentes actividades que se deriven del presente convenio.
2. Aportar los recursos financieros y materiales iniciales para la conformación de la Oficina de Planificación y Gestión Territorial la Microregión Los Izalcos, de manera mancomunada con los municipios que conforman dicha Microregión, incluyendo la contratación y/o capacitación de personal técnico.
3. Proporcionar al VMVDU, a través de su Alcalde Municipal, el respectivo Plan de Desarrollo Urbano y Rural, sistema de información territorial, proyecto de Ordenanza Municipal y demás instrumentos normativos necesarios para poner en vigencia el mencionado Plan y ejercer la competencia en materia de gestión territorial. Lo anterior a efecto de obtener dictamen favorable por parte del VMVDU, debiéndose observar lo que estipula el acuerdo número ochocientos trece, emitido el veinte de diciembre de dos mil trece, por el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano.
4. Habiendo obtenido dictamen favorable por parte del VMVDU, el Municipio deberá notificar oficialmente a través de su Alcalde Municipal al Viceministerio, la fecha de publicación en Diario Oficial de la Ordenanza Municipal que pone en vigencia el Plan Desarrollo Urbano y Rural y le faculta legalmente a la aplicación de la misma, debiendo adjuntar fotocopia de la factura por la cancelación de la publicación en el Diario Oficial.
5. Los municipios se obligan a informar a la Microregión Los Izalcos y al VMVDU cualquier cambio o modificación al plan de Desarrollo Urbano y Rural y a las ordenanzas municipales y demás instrumentos normativos así como la actualización del SIT cuando sea pertinente.



### **CLAUSULA TERCERA. INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN**

Las partes se comprometen a compartir gratuitamente y con diligencia la información y documentación necesaria para lograr el objeto del presente Convenio, así como emplear la misma para las actividades y fines derivados del mismo.

Cada una de las partes notificará los funcionarios designados como contraparte ejecutiva al nivel de la entidad para todos los contactos necesarios, quienes tomarán oportunamente todas las medidas necesarias para asegurar una eficiente ejecución de las actividades a realizar.

### **CLÁUSULA CUARTA. PLAZO Y MODIFICACIONES.**

El plazo del presente convenio es de dos años a partir de la fecha de su suscripción. Este convenio podrá prorrogarse por acuerdo de las partes y mediante la suscripción de la Adenda respectiva, solicitado por cualquiera de ellas por lo menos con quince días de anticipación al vencimiento del plazo.

### **CLÁUSULA QUINTA. PUBLICIDAD Y ACCESO A LA INFORMACIÓN**

El presente convenio y los documentos e información que se deriven del mismo, serán públicos, y los particulares tendrán acceso de acuerdo a la normativa aplicable.

### **CLÁUSULA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las partes se comprometen de buena fe a dar fiel cumplimiento a las obligaciones que asumen por medio del presente instrumento. Si surgieren dudas, discrepancias o divergencias sobre la interpretación o ejecución del presente convenio, las instituciones buscarán la solución armoniosa y equitativa de las mismas mediante reuniones que para tal efecto las partes acordaren.

### **CLÁUSULA SÉPTIMA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO.**

El presente convenio quedará sin efecto si no se cumplen los compromisos asumidos por las partes, así como al no atender las recomendaciones que surgieren a fin de solucionar las divergencias o deficiencias que se presenten, sin perjuicio de otras acciones que sean procedentes.



También podrá terminarse de común acuerdo de manera anticipada o a solicitud de cualquiera de las partes, manifestada a la otra por lo menos con veinte días de anticipación a la fecha en que tal decisión entre en vigor, debiendo justificar las razones en que se fundamenta, salvo que fuere por fuerza mayor o caso fortuito.

Si existieren obligaciones pendientes por cumplir, las partes firmantes deberán verificar que estas se cumplan.

### CLÁUSULA OCTAVA. COMUNICACIÓN

Toda comunicación o notificación entre las partes deberá hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indican:

**VMVDU:** Alameda Doctor Manuel Enrique Araujo, Km. 5 ½, Carretera a Santa Tecla, San Salvador  
**MUNICIPIO DE NAHUIZALCO:** 1ª. Calle Oriente y 1ª Av. Norte, Barrio La Trinidad, Nahuizalco Sonsonate.

**MUNICIPIO DE CALUCO:** Calle Principal Poniente, Barrio El Centro, Caluco, Sonsonate

**MUNICIPIO DE IZALCO:** Calle Unión y Avenida Carlos Roberto Carias, Izalco, Sonsonate

**MUNICIPIO DE CUISNAHUAT:** Barrió El Centro, Av. Francisco Gavidia, Cuisnahuat, Sonsonate

**MUNICIPIO DE SAN JULIÁN:** Barrio El Centro, entre 1ª. Y 3ª. Calle Poniente, San Julián, Sonsonate

**MUNICIPIO DE SANTA ISABEL ISHUATÁN:** Avenida Gustavo Guerrero, Calle Principal, Barrio El Niño, Santa Isabel Ishuatán, Sonsonate.

**MUNICIPIO DE SANTA CATARINA MASAHUAT:** Av. Presbítero Ricardo Romero, 3ª Calle Oriente y 4ª Av. Sur, Barrio El Rosario, Santa Catarina Masahuat, Sonsonate.

**MICROREGION LOS IZALCOS:** Avenida 29 de Junio, Barrio El Centro, Villa de Caluco, Sonsonate

Todas las comunicaciones y notificaciones se considerarán realizadas desde el momento que el documento correspondiente sea dado por recibido por el destinatario en las direcciones previamente indicadas. Pudiendo las partes acordar posteriormente que alguna comunicación y documentación pueda intercambiarse por cualquier medio técnico, sea electrónico, magnético o cualquier otro.

Las partes contratantes podrán cambiar dirección quedando en este caso cada una de ellas obligadas a notificarle por escrito a la otra, mientras tanto la última notificación será la válida para los efectos legales correspondientes.



### CLÁUSULA NOVENA. DOMICILIO ESPECIAL Y COMPETENCIA

Para los efectos del presente convenio, los suscriptores del mismo en el carácter en que comparecemos, fijamos como domicilio especial el de la ciudad de San Salvador.

### CLÁUSULA DECIMA. FRAUDE Y CORRUPCIÓN

En la ejecución del presente convenio se observaran los más altos niveles éticos, y se denunciarán a las instancias correspondientes todo acto o indicio razonable de fraude o corrupción del cual tengan conocimiento las partes.

### CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. EJEMPLARES

Este convenio de cooperación se suscribe en nueve ejemplares, de igual contenido, valor y efectos, debiendo quedar un ejemplar en poder de cada una de las partes que lo suscriben.

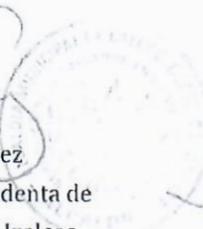
Así nos expresamos, en fe de lo cual firmamos el presente convenio, por estar redactado de acuerdo a nuestras voluntades, en la ciudad de Caluco, departamento de Sonsonate el día veintisiete del mes de febrero del año dos mil diecisiete.

Gerson Martínez  
Ministro de Obras Públicas, transporte  
Vivienda y Desarrollo Urbano



Jorge Willer Patriz Castaneda  
Alcalde Municipal de Nahuizalco

Blanca Lidia Orellana de Vásquez  
Alcaldesa Municipal de Caluco y Presidenta de  
Entidad Autónoma Microregión Los Izalcos



Jorge Alberto Abrego Miranda  
Alcalde Municipal de Cuisnahuat





*Edna Beatriz Chacón*

Edna Beatriz Chacón

Alcaldesa Municipal de San Julián



*Jose Alfonso Guevara Cisneros*

Jose Alfonso Guevara Cisneros

Alcalde Municipal de Izalco



*Flor de María Najarro Peña*

Flor de María Najarro Peña

Alcaldesa Municipal de Santa Isabel Ishuatán.



*Alba Yesenia Eguizábal Gutiérrez*

Alba Yesenia Eguizábal Gutiérrez

Alcaldesa Municipal de Santa Catarina Masahuat



*Q*

*Am. G. B.*

*R*

*Edna Beatriz Chacón*

*Edna Beatriz Chacón*